

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.  
Radicado: 2010-00164-00.  
Demandante: YAMILETH ARIAS ARANGO Y OTROS.  
Demandado: DOMINGO DE LA CRUZ GONZÁLEZ VAGEÓN.

Se procederá a establecer sí o no es procedente decretar los embargos solicitados por el apoderado de la parte actora, para lo cual se tienen las siguientes,

CONSIDERACIONES.

El apoderado de la parte demandante solicitó el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 410-718 y 410-83614 de propiedad del demandado DOMINGO DE LA CRUZ GONZÁLEZ VAGEÓN, en tal sentido, el despacho,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 410-718 y 410-83614, denunciados como de propiedad del demandado DOMINGO DE LA CRUZ GONZÁLEZ VAGEÓN, identificado con la C.C. N° 1.189.898 en el escrito visible a folios 257 y 258 de este cuaderno.

Líbrese oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, en los términos del numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

Las comunicaciones ordenadas deben ser elaboradas y tramitadas directamente por la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
A.I.C. N° 134.

*Revisó: Ana Carreño.*

*Proyectó: Kelly Rincón.*

*Firmado Por:*

JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 1ab64e4a92802f956cd2a9eddb1f2b5b02adbb860c0f998a20fe70e5cb91eba1  
Documento generado en 29/07/2020 06:02:49 a.m.*